



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 773-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 470-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2024; con Memorando N° 1459-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 323-2024-UNAJMA/CU, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Comisiones Académicas de la UNAJMA, en cuyo Título II. Disposiciones específicas, Capítulo I. Comisiones Académicas, artículo 10. Las comisiones académicas permanentes son las siguientes: numeral 3. Comisiones de las Escuelas Profesionales, determina: "3.8. Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular.";

Que, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo XIII. Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular, artículo 94, indica: "La Comisión (...) es designada mediante Resolución de Consejo de Facultad, a propuesta del director de la Escuela Profesional por el periodo de dos (2) años, que puede ser renovable", asimismo el artículo 95, advierte: "Está integrada por docentes que prestan servicios a la Escuela Profesional de la siguiente manera: 1. Un docente ordinario, quien lo preside. 2. Dos docentes que prestan servicio a la escuela profesional, en calidad de secretario y vocal.";

Que, a través de la Carta N° 470-2024-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2024, la Dra. Carmen Quiza Añazco, directora de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la propuesta de la Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, para su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Comisiones Académicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular	Dr. Juan Solano Gutierrez Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela Mgtr. Julián Gutiérrez Aparco	Presidente Secretario Vocal

Que, con Memorando N° 1459-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 773-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Convalidaciones y Adecuación Curricular	Dr. Juan Solano Gutierrez Mgtr. Jubenal Mendoza Valenzuela Mgtr. Julián Gutiérrez Aparco	Presidente Secretario Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO